

SEÑORA JUEZ: Doy cuenta a Ud. del proceso de la referencia, informándole que la parte actora ha aportado constancia de haber notificado enviado al correo electrónico de la parte demandada. Sírvese proveer.

Barranquilla, 15 de noviembre de 2022.-

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE -
SECRETARIA.-

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que el apoderado de la parte demandante aporta captura de pantalla del correo enviado a la parte demandada y además aporta un formato de notificación, sin haber aportado el acuse de recibo de dicho correo.

Por lo anterior, se requerirá a la parte demandante para que proceda a aportar el acuse de recibo del correo electrónico en el cual envió la notificación el cual deberá contener certificado de los adjuntos enviados, lo anterior de conformidad con la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

Se le prevendrá, que si no cumple con lo ordenado, se tendrá por desistida tácitamente la demanda, al tenor de lo dispuesto en el Art. 317 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, se,

R E S U E L V E:

1º. REQUERIR a la parte actora para que en el término de treinta (30) días siguientes, proceda a aportar constancia del acuse de recibo del correo electrónico en el cual envió la notificación el cual deberá contener certificado de los adjuntos enviados.

2º.- Se le previene que si no cumple con lo ordenado, se tendrá por desistida tácitamente la demanda.-

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZA**

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO

Ndn

**Firmado Por:
Auristela Luz De La Cruz Navarro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008
Barranquilla - Atlántico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a642cb101674a4f32ef39ae16e914f816f41bf886e5428f9484275c4e9d4bd72**

Documento generado en 15/11/2022 05:36:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>